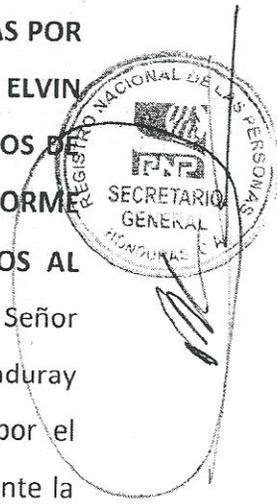


Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves cinco de noviembre del año dos mil quince, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.14: "NOTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, SUSCRITA POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO TDM. CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE, MEDIANTE LA CUAL REMITE NOTAS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, SUSCRITAS POR EL ABOGADO CESAR VÁSQUEZ, ADMINISTRADOR GENERAL Y LICENCIADO ELVIN CASTILLO, PAGADOR ESPECIAL, RELATIVAS A LOS SIGUIENTES TEMAS: 1. ASPECTOS DE IMPORTANCIA Y A CONSIDERAR PARA LA TOMA DE DECISIONES. 2. INFORME SITUACIONAL DE LAS CAUSALES POR LA TARDANZA EN EL PAGO DE SALARIOS AL PERSONAL DEL RNP, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 27 de octubre del año 2015, suscrita por el Subdirector Administrativo TDM. **CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE**, mediante la cual remite dos notas de fecha 26 de octubre de 2015, suscritas por el Abogado **CESAR VASQUEZ**, Administrador General y el Licenciado **ELBIN CASTILLO**, Pagador Especial, que literalmente dicen: **Nota 1)** "Haciendo un análisis de la situación actual y disponibilidad de los recursos de fondos propios de esta Institución, se hizo una proyección de los ingresos versus gastos hasta el 31 de diciembre del 2015. Se espera recopilar durante el resto del periodo fiscal, L. 25,000.000.00 (septiembre, octubre, noviembre y 15 días de diciembre del 2015) y después de hacer la distribución de salarios de contrato por hora, sumado ahora Acta de Requerimiento de pago por demanda de 2015 empleados que asciende a Lps. 10,194,485.08, queda un saldo de Lps. 7,605,514.00, esta acción se tomará en caso que



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

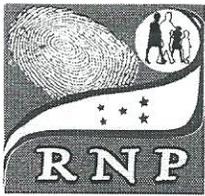
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Presidencia y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 1 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

seguido se firmó en el Sistema SIAFI, para dejar apartado el valor que le corresponde a la cuota objeto de gastos antes mencionados, con el objetivo de obtener pronta respuesta sobre el pago del mes de octubre. 5. Lo anterior ocasionó un congestionamiento de trabajo imprevisto, que nos alejó por esos días de ciertas actividades de los Departamentos en mención. 6. Es por esa razón que dejamos constancia que no es culpa ni negligencia del área Administrativa ni de Pagaduría, más bien estamos muy comprometidos a dar cumplimiento a estos compromisos en tiempo legal y debida forma".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Instruir al Subdirector Administrativo, TDM. Carlos Humberto Romero Andrade, para que en conjunto con los Departamentos de Administración General y Pagaduría Especial. Elaboren un Plan de Ejecución Presupuestaria de Fin de Año, con Fondos Propios y Nacionales de la Institución. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ABOG. FERNANDO E. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

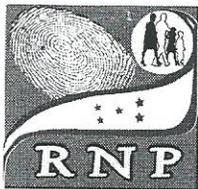
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 3 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

Finanzas no diera la ampliación de Presupuesto oportunamente, los que serán distribuidos entre los grupos 200 y 300 de valores mínimos requeridos para subsistir el resto del período y de los cuales algunos ya son valores comprometidos, así como reservas para viáticos en cuanto a la última gira para el área técnica y administrativa en la recopilación de los TGR-1. Es preciso señalar y recomendar, que ya no se podrán aprobar solicitudes de contratación de personal por contrato, por hora, contratación de estudios y consultorías entre otras, que hasta el momento fueron cubiertos con presupuesto de los Fondos Propios. Por lo anteriormente planteado, de hacer modificaciones presupuestarias contrarias a los requerimientos enunciados se estaría poniendo en riesgo las finanzas de la Institución, las cuales desde ya se encuentran en una situación precaria. Como responsable de la ejecución presupuestaria del RNP y con el deber de alertar a esa superioridad tal situación, esperamos tome en cuenta dicho planteamiento". **Nota 2):** "En atención a la situación sobre el pago que corresponde efectuar al mes de octubre a todo el personal que labora para esta Institución tenemos a bien informar lo siguiente: 1. Es una responsabilidad y un deber efectuar el pago correspondiente a la planilla salarial a todo el personal de la Institución del RNP, los 20 de cada mes. 2. Debemos aclarar que por parte de los Departamentos de Recursos Humanos (planillas), Administración y Pagaduría se ejecutaron en tiempo y forma la presentación de las planillas y la firma de las mismas en el Sistema SIAFI, sin embargo hasta la fecha Finanzas no ha realizado la transferencia de dichos fondos, ocasionando así un malestar al personal de esta Institución. 3. Dadas las circunstancias la jefatura de Administración y de Pagaduría ha estado haciendo movimientos en la Secretaría de Finanzas para dar respuesta, ¿Por qué se ha demorado dicha transferencia de la planilla de salarios? En respuesta a esa inquietud, finanzas dice verbalmente que se debe de cumplir con los pagos pendientes de servicios públicos (energía eléctrica y agua potable) que hasta la fecha no se habían ejecutado, es por esa razón que no realizan dicha transferencia. 4. En consecuencia, se procedió de inmediato a ejecutar la cuota y la reserva que corresponde a los pagos de servicios públicos, acto



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 2 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves cinco de noviembre del año dos mil quince, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.15: "NOTA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SUSCRITA POR LOS EMPLEADOS DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN EQUIPO, MOBILIARIO Y LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 22 de septiembre del año 2015, suscrita por los empleados del Registro Civil Municipal de Santa Elena, Departamento de La Paz, que literalmente dice: "En mi condición de Registrador Civil Municipal del Municipio de Santa Elena, Departamento de La Paz, comparezco ante el Pleno del Directorio del Registro Nacional de las Personas, saludándole y deseándole muchos éxitos en tan delicadas funciones. A la vez me permito informar, sobre la construcción del edificio del Registro Civil Municipal, que la estructura del edificio ya fue levantada y techada, actualmente están en repello pulido demás detalles, nos sentimos muy contentos de ver que va quedando una hermosa obra. Honorables miembros del Directorio en vista que la obra, al estar terminada se procederá a su respectiva inauguración, por lo cual necesitamos se nos dote, de lo que a continuación detallamos:

01- Solicitamos se nos instale el sistema del Registro Civil Municipal en línea a nivel nacional. 02. Solicitamos se nos dote de 12 sillas para ubicarlas en la sala de espera. Solicitamos se nos dote de 04 sillas para ubicarlas en las ventanillas de atención al público. 04. Solicito un escritorio y silla para oficina del Registrador. 05. Solicitamos si fuere factible la creación de una plaza para un vigilante. 06. Solicitamos si fuere factible la creación de una plaza para una aseo. 07. Y en vista que al finalizar la construcción del edificio se procederá a la inauguración, para lo cual solicitamos se nos otorgue un presupuesto de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 1 de 2

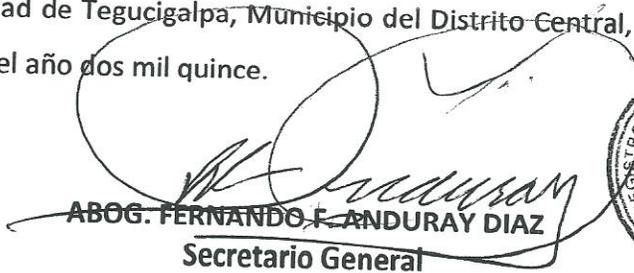
TRA



Registro Nacional de las Personas

10,000.00 para preparar decoración, alimentación y para cubrir otros gastos inaugurales, para atender a las personalidades que nos acompañan a tan magno evento. 08. Solicitamos se nos dé la opción de tener en nuestra oficina registral una máquina (computadora) con la base de datos de los ciudadanos inscritos con el código 1292 que corresponde al sector de Nahuaterique con el fin de facilitarles la realización de certificación, trámites de identidad, grabaciones, modificaciones del Estado Civil hechos y actos. 09. A la vez me permito informar que hemos levantado un listado de 48 ciudadanos inscritos con el código 1292, que han solicitado la tarjeta de identidad y que aún no la han obtenido, para lo cual solicitamos se vea la factibilidad de enviar una brigada móvil con la base de datos de tales, exclusivamente para hacerles el trámite de identidad, corregir algunas inconsistencias por mala grabación y cualquier otro detalle que les impida para la emisión de su tarjeta de identidad”.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ:** 1) Trasladar la nota de fecha 22 de septiembre del año 2015, suscrita por los empleados del Registro Civil Municipal de Santa Elena, Departamento de La Paz, al Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano; para que coordine solución.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:

Sub-Dirección Técnica:

Sub-Dirección Administrativa:

Secretaría General:

Prensa y Protocolo:

2221-5520

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

2221-5522

Página 2 de 2

TRA

2221-4436

2221-5512

2221-4427

Administración General:

2221-5519

Pagaduría:

2221-5515

Recursos Humanos:

2221-5516

Auditoría:

2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves cinco de noviembre del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.16: "NOTA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, SUSCRITA POR EL ABOGADO RICARDO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA NOMINADORA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA":** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 28 de octubre del año 2015, suscrita por el Abogado **RICARDO RODRÍGUEZ**, Presidente de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; mediante la cual solicitan al Registro Nacional de las Personas lo siguiente: • Informar si entre los aspirantes a Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, existe entre sí algún grado de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, así como si entre ellos se encuentran cónyuges. • Si alguno de los aspirantes a candidatos a Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, es pariente del Presidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Todo esto con el fin de cumplir lo estipulado en el artículo 310 numeral segundo y 250 numeral primero.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Trasladar al Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano, la nota de fecha 28 de octubre del año 2015, suscrita por el Abogado **RICARDO RODRÍGUEZ**, Presidente de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; a efecto de que verifique qué tipo de información se puede brindar a esa Junta Nominadora por parte del Registro Nacional de las Personas.- **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5502	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Ordinaria 05 de noviembre de 2015

Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. CUMPLASE.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5502	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Ordinaria 05 de noviembre de 2015

Página 2 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves cinco de noviembre del año dos mil quince, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.17: "OFICIO DIECP-DN-508-2015, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, SUSCRITA POR EL ABOGADO OSCAR VASQUEZ TERCERO, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIECP, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CREACION DE USUARIO PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL RNP": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio DIECP-DN-2015 de fecha 28 de octubre del año 2015, suscrito por el Abogado **OSCAR VASQUEZ TERCERO**, Director Nacional de la DIECP, en el cual manifiesta que en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley a esa Dirección y en atención a oficio DIECP-DN-274-2015 recibido en esta oficina el 24 de junio de 2015, solicita la adición al acceso a través de la página Web del RNP, a la información relacionada con las distintas bases de datos que administra (padrón fotográfico, registro civil, tarjeta de identidad y cuando fuere necesario árbol genealógico); a la Abogada Carol Neyda Reyes Nasser, con número de identidad 0801-1969-00600, en su condición de Coordinadora de la Unidad de Monitoreo y Seguimiento; y correo electrónico carolr.nasser@diecp.hn. Quedando siempre para los aspectos técnicos como enlace el Ingeniero Osman Moreno.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Trasladar el oficio DIECP-DN-2015, de fecha 28 de octubre del año 2015, suscrito por el Abogado **OSCAR VASQUEZ TERCERO**, Director Nacional de la DIECP, al Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano; a efecto de que coordine lo solicitado.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

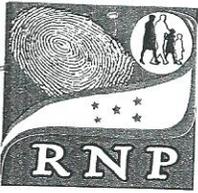
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Presencia y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

[Handwritten Signature]
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 2 de 2

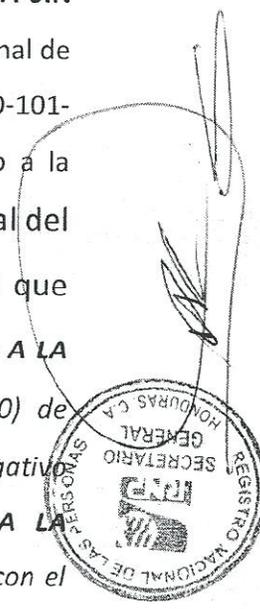
TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves cinco de noviembre del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.18: "RESOLUCIÓN No. SO-101-2015, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EMITIDA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), RELACIONADA CON LA ACCIÓN INICIADA POR EL IAIP, EN CONTRA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP), CELTEL Y SERCOM, LA CUAL FUE DECLARADA SIN LUGAR POR ESE MISMO INSTITUTO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la Resolución No. SO-101-2015, de fecha 20 de octubre del año 2015, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), que literalmente dice: " La suscrita Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, **CERTIFICA**: La resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.S.O.100-2015. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015). VISTO: Para Resolver sobre el Expediente investigativo número 005-2014-SN, iniciado oficiosamente por el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA contra el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP), con el propósito de investigar la veracidad de la publicación hecha por el Diario La Tribuna en fecha 04 de diciembre de 2014, específicamente en la página dieciséis (16), noticia denominada "Por alto voltaje funden discos duros del RNP". CONSIDERANDO (1): Que mediante Providencia de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dispuso lo siguiente: "En vista de lo publicado en la página dieciséis (16) del rotativo nacional diario "La Tribuna" de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce (2014) que contiene información sobre "Por alto voltaje funden discos duros del RNP" en la cual se destaca que, la alteración del fluido eléctrico que suministra la**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 1 de 9

TRA



Registro Nacional de las Personas

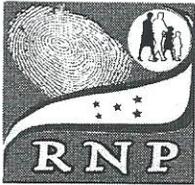
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) fundió cinco discos duros de la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP), lo que ha provocado que en esa institución, de manera temporal, se suspenden la emisión de cédulas de identidad y de partidas de nacimiento. Sigfrido Zepeda Jefe de la División de Informática del organismo registral, preciso que, la "alteración del voltaje" que viene sufriendo el departamento bajo su responsabilidad ha provocado que se fundan los discos duros que almacenan la información del RNP. Agrego que los 5 discos que tenían a disposición fueron dañados por el alto voltaje que se viene dando continuamente en la zona donde el RNP tiene su equipo de informática. "Pero queremos aclarar-apunto- que la información que está en la base de datos del RNP no se ha perdido ya que tenemos varias copias por cualquier eventualidad, como la que provoco la alteración del fluido eléctrico que se da en esta zona, el cual se viene dando desde que se construyeron las trochas del Trans-450". En consecuencia se abrió el correspondiente expediente investigativo dado que la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA tiene entre sus objetivos el garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones y corresponde a este Instituto establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las instituciones obligadas, ordenándose en la misma realizar una inspección in situ en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP), por parte del PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP, acompañado de la Unidad de Infotecnología y la Unidad de Servicios Legales, para el día Lunes ocho (08) de diciembre de dos mil catorce a las dos de la tarde (2:00 p.m.) debiendo estar presentes en la inspección el Director y Sub-director Técnico del RNP, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo contenido en el artículo 2 inciso 6 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA referente a establecer los mecanismos para garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos de: "los datos personales confidenciales; y, la secretividad establecida por ley" y asimismo para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la LTAIP en el sentido de que los datos personales serán protegidos siempre. CONSIDERANDO (2): Que consta a folio siete (F7) de las diligencias el Acta de Inspección de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil catorce (2014), que contiene la inspección in situ realizada en las instalaciones del REGISTRO NACIONAL DE



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2019	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Presencia y Protocolo:	2221-4477			



Registro Nacional de las Personas

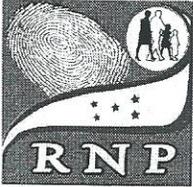
LAS PERSONAS (RNP), en virtud de lo ordenado en la providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014), estando presente en las oficinas del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, por parte del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la Abogada Doris Imelda Madrid Zerón, Comisionada Presidenta, Abogado Damián Gilberto Pineda Reyes, Comisionado, Ingeniero José Ordoñez por parte de la Unidad de Infotecnología y la Abogada Sharon Ferrera Brocato por parte de la Unidad de Servicios Legales y por parte del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, el Ingeniero Sigfrido Zepeda, la Ingeniero Juana Cárcamo, el Ingeniero Gerardo Martínez y el Abogado Miguel Villeda Villela. Y en la cual se aprecia que la Ingeniero Juana Cárcamo manifestó, lo siguiente: “que están trabajando en un informe para conocer el problema que se ocasionó con los discos y este fue reemplazado, sin ocasionar daños a nuestras bases de datos”, manifestando la Comisionada Presidenta: “que esperarán la copia de dicho informe para continuar con la inspección, y por lo tanto queda suspendida la inspección, retomándola cuando el Registro Nacional de las Personas (RNP) remita el mencionado informe”. **CONSIDERANDO (3):** Que consta a folio ocho (F8) del respectivo expediente, el **Acta de Cierre de Inspección** de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil catorce (2014), con el propósito de dar por concluida la Inspección por parte de **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, estando presentes en las instalaciones del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, el Ingeniero José Ordoñez de la Unidad de Infotecnología y la Abogada Sharon Ferrera Brocato de la Unidad de Servicios Legales y por parte del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, el Ingeniero Sigfrido Zepeda; en dicha acta consta lo manifestado por el Ingeniero Zepeda, quien ha recibido el informe preliminar, el cual pone a disposición y entrega copia del mismo al Ingeniero Ordoñez quien después de haberlo analizado, procedió a realizar las preguntas correspondientes, habiendo evacuadas las mismas, se tuvo por cerrada la Inspección. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Providencia de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015), la Secretaría General de este Instituto, estableció lo



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

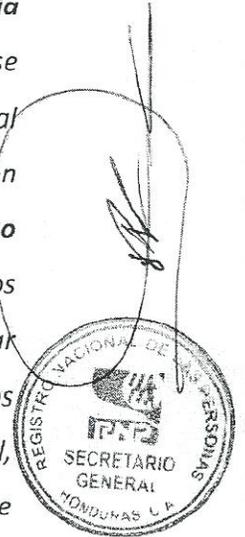
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5510	Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 3 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

siguiente: "Vistas las presentes diligencias del expediente de mérito y habiéndose realizado la Inspección ordenada en la providencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce (2014), tal como consta en la Acta de Inspección que corre agregada a folio siete (F07) y la Acta de Cierre de Inspección que corre agregada a folio ocho (F08), procédase a dar traslado del presente curso de autos a la Unidad de Infotecnología para que emita el Dictamen Técnico correspondiente sobre lo acontecido en el Registro Nacional de las Personas sobre "Por alto voltaje funden discos del RNP", para que se continúe con el trámite de ley correspondiente". **CONSIDERANDO (5):** Que consta a folios del dieciocho al veinte (F18-20) del expediente de mérito, el Dictamen Técnico sobre DataCenter del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, emitido por la **Unidad de Infotecnología** de este Instituto en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), y en el cual se concluye lo siguiente: "El incidente obedece a fallas propias de hardware por el uso normal de los equipos y su degradación a través del tiempo, en ningún momento estas fallas son originadas por problemas de energía eléctrica, los discos a los que se hace referencia no están fundidos y/o quemados, ya que los mismos fueron recuperados y reconfigurados para su operación normal, sin embargo el fabricante recomienda su reemplazo para evitar futuras caídas del servicio. El RNP cuenta con los respaldos de las bases de datos adecuados que permite el restablecimiento de sus operaciones en un tiempo prudencial, obedeciendo de esta forma a las normas generalmente aceptadas en el área de informática. Se recomienda la creación y actualización de todas las políticas informáticas necesarias con el fin de crear un Plan de Contingencias y Continuidad de Negocios que este accesible tanto para el personal interno como para efectos de auditoría externa". **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil quince (2015), la **Secretaría General de este Instituto**, tuvo por recibidas las diligencias con procedencia de la **Unidad de Infotecnología** y se ordenó el traslado de las mismas a la **Unidad de Servicios Legales** para que emitiera el Dictamen que en derecho corresponde. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil quince (2015), la



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

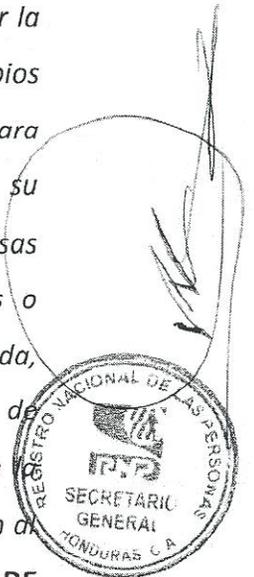
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5530	Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 4 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

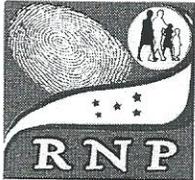
Unidad de Servicios Legales del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, emitió el **Dictamen Legal No. USL-020-2015**, en el cual se concluye: "Que se declare **SIN LUGAR** la acción sancionatoria incoada de oficio por parte del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** mediante expediente administrativo No. **005-2014-SN** contra el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, en virtud de haberse comprobado que no hubo perdida o destrucción de la información contenida en los discos duros de la mencionada Institución Obligada, y que además cuenta con los respaldos adecuados de las bases de datos que permiten el restablecimiento de sus operaciones en un tiempo prudencial". **CONSIDERANDO (8):** Que el **Artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** establece que habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte de la misma, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas: a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público. **CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo con el **Artículo 38 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** el **IAIP** es el órgano responsable de cumplir con las obligaciones que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción imponen al Estado de Honduras específicamente en materia de transparencia y rendición de cuentas. **CONSIDERANDO (10):** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, numeral 4) de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, son Instituciones Obligadas: a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 5 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD'S) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos. **CONSIDERANDO (11):** Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su artículo 3 numeral 7), define como **Datos Personales Confidenciales**: "Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen". **CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 2 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece los Objetivos de la Ley y en su numeral 6) dispone lo siguiente: "Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos de: a) Información clasificada como reservada por las entidades públicas conforme a esta Ley, b) Información entregada al Estado por particulares, en carácter de confidencialidad, c) Los datos personales confidenciales; y, d) La secretividad por la ley". **CONSIDERANDO (13):** Que el artículo 24 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, dispone: "Los datos personales serán protegidos siempre. El interesado en su caso el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos por si o en representación de la parte afectada y el Ministerio Público podrán incoar las acciones legales necesarias para su protección". **CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 32 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece: "Cada Institución pública está en la obligación de conservar y custodiar la información pública, incluyendo la reservada, obtenida o generada con motivo del cumplimiento de sus funciones, mientras



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

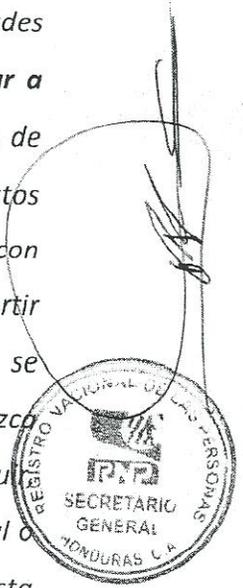
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5531	Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2011	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 6 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

conserve valor administrativo o jurídico o en su defecto, por un período no menor de cinco (5) años, se exceptúa de esta regla la información clasificada como reservada la cual sólo podrá ser depurada, transcurrido un (1) año después de vencido el periodo durante el cual se mantuvo en reserva". **CONSIDERANDO (15):** Que el artículo 41 del **REGLAMENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece: "**Instituciones Obligadas Responsables de la Custodia de los Datos Personales.** Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes sobre la protección de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada por particulares al Estado bajo reserva, las Instituciones Obligadas serán responsables de los datos personales confidenciales y de la información confidencial, y, en relación con éstos, deberán: **1.** Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto; **2.** Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se haya obtenido; **3.** Poner a disposición del público, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, siguiendo los lineamientos que establezca el Instituto; **4.** Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; **5.** Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y, **6.** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado". **CONSIDERANDO (16):** Que conforme al artículo 6, numeral 6) de la **LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)** una de las funciones del mencionado Registro es: "**Crear y poner en práctica sistemas técnicos, seguros y confiables, para la recolección, procesamiento, conservación, protección y divulgación de datos e información de las**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

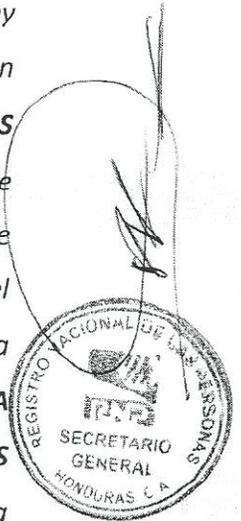
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2016	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 7 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

personas naturales". **CONSIDERANDO (17):** Que en el presente caso, se pudo comprobar que los discos duros del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)** no están fundidos o quemados y que los mismos fueron recuperados y reconfigurados para su operación normal, por tanto no existe incumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72, 80 Y 321 de la Constitución de la República; 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; con fundamento en los artículos 2 numeral 6), 3 numeral 7), 24, 32 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 41 numeral 6, 74 de su reglamento; 6 numeral 6) de la Ley del Registro Nacional de las Personas; 1, 3, 22, 23, 24, 72, 137 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** la acción incoada de oficio por parte de este Instituto contra el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, en virtud de haberse comprobado que no hubo pérdida o destrucción de la información contenida en los discos duros de la mencionada Institución Obligada, y que además cuenta con los respaldos adecuados de las bases de datos que permiten el restablecimiento de sus operaciones en un tiempo prudencial; y por lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **SEGUNDO:** Se ordena al **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)** que dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución proceda a crear y/o actualizar las políticas informáticas necesarias con el fin de crear un "**PLAN DE CONTINGENCIAS Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS**" el cual consiste en: un conjunto de medidas destinadas a salvaguardar la información contra los daños producidos por hechos naturales o por el hombre, que sea accesible para el personal interno como para efectos de Auditoría Externa, debiendo comunicar a este Instituto de las acciones tomadas al respecto, para su correspondiente validación y que surta efectos legales. **TERCERO:** La presente **RESOLUCIÓN** no pone fin a la vía administrativa y de no estar conforme con la misma, se podrá interponer el **RECURSO**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

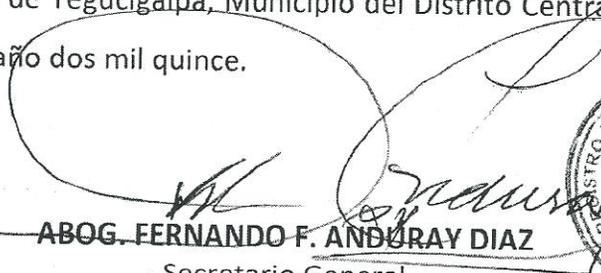
Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 8 de 9	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

DE REPOSICIÓN dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. **CUARTO:** Extiéndase Certificación íntegra de esta Resolución a los interesados una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. FIRMAS Y SELLOS DORIS IMELDA MADRID ZERÓN COMISIONADA PRESIDENTA, GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO, DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES COMISIONADO, YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ SECRETARIA GENERAL**.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Se Instruye al Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano, para que elabore ó actualice las Políticas de Seguridad, que permitan un mejor control al momento de acceder a la base de datos del Registro Nacional de las Personas, de los Operadores de Telefonía Celular o cualquier otra Institución que tenga acceso a este servicio y que con dicha información se formalice un "Plan de Contingencias y Continuidad de Negocios" tal y como se ordena al RNP en el numeral segundo de la Resolución SO-101-2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha 20 de octubre de 2015.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDÚRAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:

Sub-Dirección Técnica:

Sub-Dirección Administrativa:

Secretaría General:

2221-5520

2221-5522

2221-4436

2221-5512

Sesión Ordinaria de Directorio 05 de noviembre de 2015

Página 9 de 9

TRA

Administración General:

Pagaduría:

Recursos Humanos:

Auditoría:

2221-5519

2221-5515

2221-5516

2221-5517